

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.

2024-2027

"CULTIVANDO PROGRESO"

Se expide el presente Manual de procedimientos en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.





VALIDACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN SEGUIRIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

AUTORIZA	APRUEBA Y REVISA	ELABORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO GUADACOPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CONTRALORÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DULCE MARIA HERRERA REYES CONTRALORA MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA TTE. MANUEL ALEJANDRO ALEJANDRE MORALES. DIRECTOR DE SEGUIRIDAD PUBLICAS MUNICIPAL

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

INDICE

CONSIDERANDO	4
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVO	6
MARCO JURÍDICO	7
ESTRUCTURA ORGANICA	8
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	9
DIRECTORIO	16
GLOSARIO	17
TO A MISTORIAGE	17

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II.-Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción ii, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III.- Que, el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.- Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V.- Que, el artículo 105 fracción iii de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

VI.- Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII.- Que, el artículo 78, fracciones iii y iv de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII.- Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX.- Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X.- Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	
No. de Revisión:	1	

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII.- Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se

expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

INTRODUCCIÓN

El manual de procedimientos de la Dirección de seguridad pública describe los procedimientos sustantivos y lineamientos generales que igualan, mejoran y sirven como instrumento guía en las actividades propias que se realizan para proteger la integridad física, los derechos y bienes de las personas. preservando las libertades, el orden y la paz dentro del territorio municipal, en relación a la protección de los derechos humanos. previniendo la comisión de los delitos. y aplicando las sanciones que procedan para cuando se infrinjan las disposiciones administrativas del municipio de Acatlán, puebla.

OBJETIVO

La Dirección de seguridad pública tiene como principal objetivo dar a conocer a los servidores públicos del h. ayuntamiento de Acatlán, puebla y a la ciudadanía en particular, los términos en que se desarrollan los procedimientos sustantivos y actividades específicas que se llevan a cabo en el marco de atribuciones.

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	
No. de Revisión:	1	

MARCO JURÍDICO

Federal

- > Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- > Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública
- > Decreto Por El Que Se Expide La Ley De La Guardia Nacional.
- Decreto Por El Que Se Expide La Ley Nacional Del Registro De Detenciones.
- > Decreto Por El Que Se Expide La Ley Nacional Sobre El Uso De La Fuerza.

Estatal

- > Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla.
- > Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública
- > La Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado
- La Ley Orgánica De La fiscalía general Del Estado De Puebla Código Penal Del Estado De Puebla

Municipal

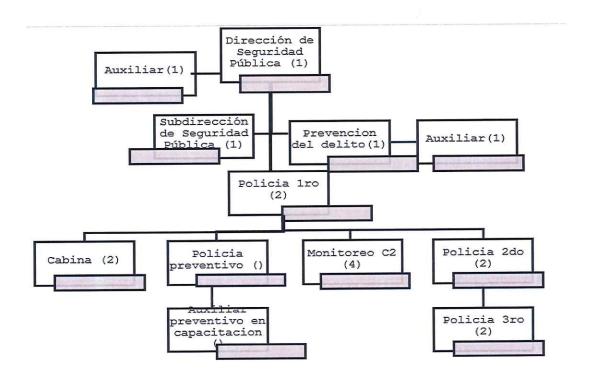
- > Plan Municipal De Desarrollo 2024-2027
- > Reglamento De La Administración Pública Del Municipio De Acatlán.
- > Bando De Policía Y Gobierno Del Municipio De Acatlán.

Ayuntamiento de Acatlán, Puebla

Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

ESTRUCTURA ORGANICA



Registro:	HAA2427/CMMP/DSP	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	Ī
No. de Revisión:	1	1

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

I.- FICHA DE PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

	Municipio:	Acatlán, puebla		
	Periodo:	Administración 2027-20	24	
		Dirección de Seguridad	d Pública del M	unicipio de
	Unidad administrativa:	Ac	atlán.	
	Clave del sujeto:	c ::		
Nombre del	3	Solicitud de informació	on.	
procedimiento:				
Objetivo:	Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preserva			
	las libertades el orden v	la naz núblicos	unidos mevicar	105
Fundamento legal:	Art. 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos			
	Reducir la violencia y delincuencia; combatir los homicidios, el secuestro y la extorsión; robos en general y el restablecimiento de la paz en el municipio.			
	Reforzar la confianza en el gobierno municipal, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.			
(Tiempo promedio de	Se trabaja de manera diaria, esperando resultados de avance en corto plazo.			
Descripción del	El ciudadano debe recibir respuesta a su llamada de alerta y/o ayuda de			
procedimiento:	manera inmediata.			
Responsable	No.	Actividad	Formato o documento	Tantos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Ciudadano	1	Realiza denuncia vía telefónica o presencial	Escrito o Ilamada telefónica	1
Dirección de seguridad pública municipal de Acatlán; Puebla.	2	Recibe la solicitud de auxilio a través de la llamada telefónica o presencial a través de un escrito o verbal, por parte del ciudadano.	Escrito, oficio de petición	1

	Municipio:	Acatlán; Puebla		
	Periodo:	administración 2024-2027		
	Unidad administrativa:	Dirección de Seguridad Pública	a del Municipio de A	Acatlán.
	Clave del	12/01		
Nombre del procedimiento:	INTENTO DE LIN	NCHAMIENTO		
Responsable	No.	Actividad.	Formato o Documento.	Tantos

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

	N/Isicisio.	A catlán puphla		
FICHA DE PROCEDIN MUNICIPAL	MIENTO A APLI	CARSE POR LA DIRECCIÓN DE SEGU	IRIDAD PÚBLI	CA
u.		hacer entrega a la autoridad competente.		
		correspondiente. 5 En caso de existir denuncia, se le custodia hasta		
		4 Una vez liberado, se le traslada para su atención médica	lugar.	
		gobernación a través del delegado de gobierno.	gráficas y ubicación del	
nunicipal)		integridad física y/o vida. 3 Se da conocimiento a	PH, puesta a disposición,	
nunicipal, sindico ⁄o titular de eguridad pública		 - Se acude de inmediato al lugar para extraer al retenido, con la intención de resguardar su 	En caso de detención,	
Sobierno municipal presidente	1	 – Se recibe llamada de auxilio. 	Informe y/o tarjeta informativa.	3

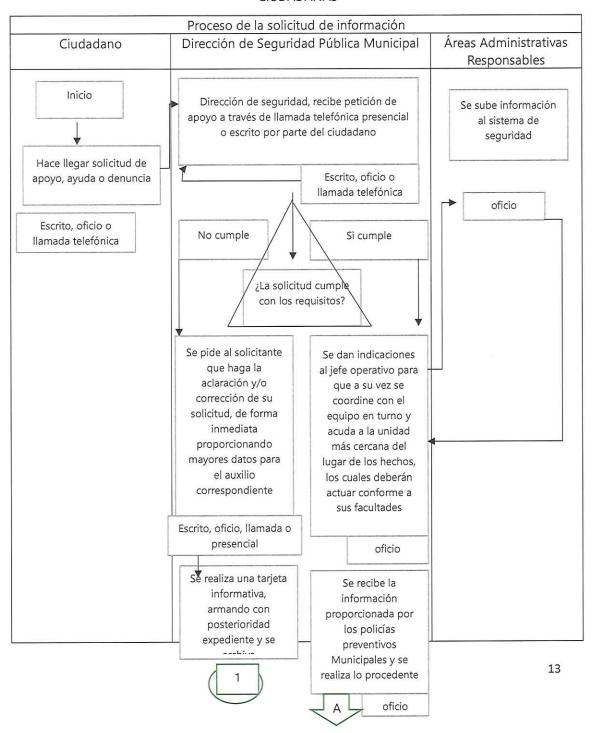
	Municipio:	Acatlán, puebla		
	Periodo:	Administración 2024-2027		
	Unidad	Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Aca		catlán.
	administrativa:			
	Clave del	12/01		
	sujeto:			
Nombre del		Solicitud de apoyo.		
procedimiento:				
Responsable	No.	Actividad.	Formato o	Tanto
			documento.	

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	
No. de Revisión:	1	

Dirección de seguridad	2	1 Solicitud de apoyo y/o auxilio 2 Se acude al lugar para verificar		
pública municipal		los hechos.	Escrito, verbal	
		3 Se realiza el apoyo	o llamada telefónica	1
		4 Se procede conforme a derecho		

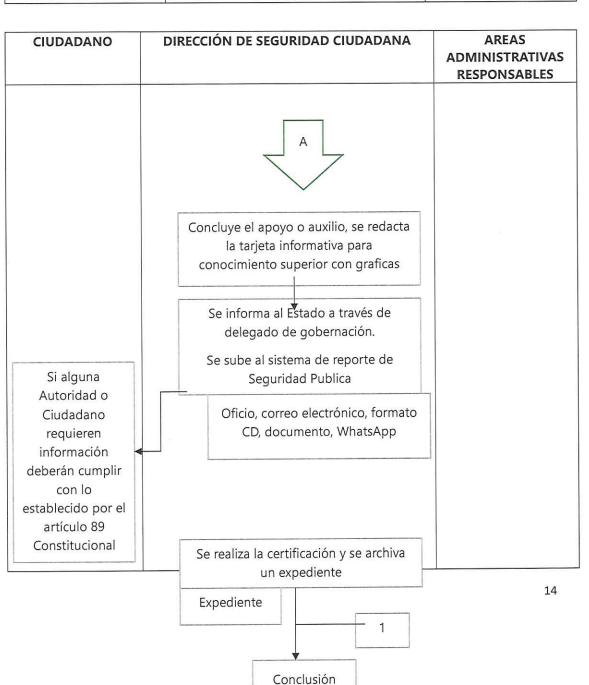
Registro:	HAA2427/CMMP/DSP	
Fecha de Elaboración:	05/01/2025	
No. de Revisión:	1	

II.- DIAGRAMA DE FLUJO DE RECEPCIÓN DE AYUDA, DENUNCAS, QUEJAS O PETICIONES CIUDADANAS

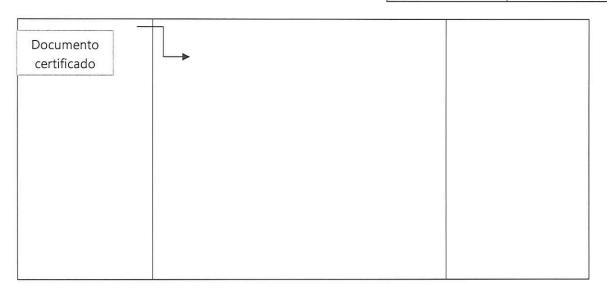


Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1





Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1



III. FICHA DE PROCEDMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTUACIÓN

	Municipio:	Acatlán; Puebla	
	Periodo:	Administración 2027-2024	
	Unidad administrativa:	Dirección de Seguridad Pública.	
	clave del	12/01	
	sujeto:		
Nombre del procedimiento:	Verificación de c	ación de cumplimiento de actuación.	
Objetivo:	verificar que los policías preventivos municipales hayan dado cumplimiento sus deberes y actuado conforme a derecho.		

Registro:	HAA2427/CMMP/DSF
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

Fundamento legal.	❖ art. 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos	
	> ley general del sistema nacional de seguridad pública	
	> la ley orgánica de la administración pública del estado	
	> la ley orgánica de la fiscalía general del estado de puebla	
	> código penal del estado de puebla	
	> constitución política del estado de puebla	
Políticas de	Los ciudadanos deben denunciar cualquier hecho inusual y/o considerado	
operación.	posible hecho delictivo.	
	La Dirección dirige indicaciones de acuerdo al hecho con cada director, a fin que se trasladen al lugar y realicen el procedimiento que corresponda.	
Tiempo promedio de	48 horas	
gestión.		
descripción del procedimiento.	Se recibe reporte, se acude al hecho, se trabaja de acuerdo a la falta o delito y se remite ante autoridad competente (juez calificador o fiscalía).	

DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Dirección de Seguridad Pública Municipal	Teléfono
• Presidencia Municipal Reforma No. 1, Centro Acatlán; Pue. C.P. 74940	9535340001

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

GLOSARIO

Dirección de seguridad pública: Dirección de Seguridad Pública.

Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Acatlán; Puebla

TRANSITORIOS

Primero. El presente manual de procedimientos de la Dirección de seguridad ciudadana municipal, entrará en vigor en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de procedimientos de la Dirección de seguridad pública de Acatlán, Puebla.

Tercero. Actualícese el manual de procedimientos de la Dirección de seguridad pública de Acatlán; Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de procedimientos, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo. por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el h. ayuntamiento en la sesión ordinaria de cabildo de fecha primero de enero del 2023, por lo que se aprueba el manual de procedimientos de la Dirección de seguridad pública de Acatlán; Puebla.

Sexto. - Los Procedimientos descritos en el presente manual son de observancia general, así como las actividades que encomiende expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las que por su naturaleza la unidad administrativa debe realizar y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales deberán obedecer a la Programación Presupuestaria del año en curso y no rebasar lo destinado para el año fiscal correspondiente.

Séptimo. - El contenido del presente manual quedará sujeto a modificaciones cada vez que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las áreas de la entidad, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

Registro:	HAA2427/CMMP/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 91 de la ley orgánica del estado de puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de procedimientos de la unidad de transparencia y acceso a la información pública de Acatlán; Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. C. GUADALUPE LUCERO BARCENAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.